

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de marzo de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20170015100**

Como quiera que el presente proceso solo se peticiona pruebas documentales procede dar aplicación a lo contemplado en el art. 278 del CGP esto es dictar sentencia anticipada, escrita y por fuera de audiencia, que decida el litigio presentado, por ello en firme esta providencia vuelva al despacho las diligencias para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd13f2af3563fb3ad4f8e43c52c2e9c4b6f5318a78de2347d671b0718e8e057d**

Documento generado en 01/03/2021 09:18:12 PM